



**"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PÓLIZAS DE MICROSEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER A FAVOR DE LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BENEFICIOS SOCIALES COMUNITARIOS", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO, "EL CONSEJO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ SPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y DE MANERA CONJUNTA LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I- DE "EL CONSEJO"**

**I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3,13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000; Y DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE ENERO DEL AÑO 2006, PARA QUEDAR COMO "CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL", EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA MUJER Y ADULTOS MAYORES, A FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR SOCIAL;**

**I.2. QUE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, ES LA ENCARGADA DE PREPARAR Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2015.**

**I.3 QUE LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2015.**

CEMYBS/CONT/039/2015



I.4 EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 23, FRACCIONES I, II Y III, 26, 30 FRACCIÓN I Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULO 45 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DICTAMINÓ PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE MICROSEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, EN LA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO SO/14/01/2015 DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO PAD-LPN-08-2015.

I.5 QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE MICROSEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DE \$25,499,662.20 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, EN EL PROGRAMA "BENEFICIOS SOCIALES COMUNITARIOS", DE ACUERDO CON EL OFICIO SRF/384 BIS/2015, EMITIDO POR EL C.P. ZEFERINO RIVERA VENCES, RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL CONSEJO".

I.6 QUE EL ÁREA DEL PROGRAMA "BENEFICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, ES EL ÁREA RESPONSABLE DE "EL CONSEJO", QUE DEBERÁ VERIFICAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA ES LA ENCARGADA DE INFORMAR A LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA CUALQUIER EVENTUALIDAD RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL MISMO, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

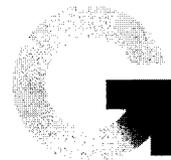
I.7 DECLARA QUE SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS Y NOTIFICACIONES, ES EL UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

## II - DE "LA EMPRESA"

II.1 QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y UN MIL DIECIOCHO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUATRO, DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA "SEGUROS DFT, S.A. DE C.V."; MISMA QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO, CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR LA DE "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", CUYO OBJETO ES FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, OTORGADA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR EN SEGUROS LA OPERACIÓN DE VIDA.

II.2 QUE "LA EMPRESA" ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADA Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA

CEMYBS/CONT/039/2015



INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.3 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL C. SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ SPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "LA EMPRESA", SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FOLIO NÚMERO 000000344244 (REVERSO 4978011708200), QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON PODER ESPECIAL, ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO A SU FAVOR ANTE LA FE DE LA LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTÍZ, NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO SESENTA Y CUATRO, DEL ESTADO DE MÉXICO Y DECLARA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN MODULO ALDAMA SÍTO EN PORTAL MADERO, NUMERO 216, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, EDIFICIO MONROY ENTRE GALEANA Y BRAVO, EN TOLUCA MÉXICO,

III - DE "LAS PARTES"

III.I QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 Y 76 FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 66, 123, 125, Y 134, DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE MICROSEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER A FAVOR DE LAS BENEFICIARIAS DE "EL PROGRAMA", POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 99,382 Y MÁXIMA DE \$ 165,636 PÓLIZAS; CUYA DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES SE CITAN EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

DEL PAGO

SEGUNDA: "EL CONSEJO" PAGARÁ A "LA EMPRESA", EL TOTAL DE LA CANTIDAD DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y RECIBIDAS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TRES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

TOMANDO COMO BASE EL PRECIO UNITARIO DE \$148.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$14,708,536.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Y HASTA UN MONTO MAXIMO TOTAL DE \$24,514,128.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), PAGO QUE SERÁ REALIZADO EN MONEDA NACIONAL EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "EL CONSEJO".

CEMYBS/CONT/039/2015



EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" RECIBA MÁS DE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ÉSTA SE OBLIGA A REINTEGRARLA A "EL CONSEJO", EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA ÉSTE A "LA EMPRESA", JUSTIFICANDO Y ACREDITANDO TAL SITUACIÓN.

**TERCERA:** LAS FACTURAS QUE EXPIDA "LA EMPRESA", DEBERÁN EMITIRSE MENSUALMENTE Y SUJETARSE A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, PRESENTÁNDOSE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EN PAPEL CORPORATIVO, DEBERÁ CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES ADJUDICADOS INCLUYENDO EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR "LA EMPRESA", ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA; DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE "EL CONSEJO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL, Y CUBRIR LOS DEMÁS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

LA FACTURACIÓN DEBERÁ INCLUIR EL NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y EL NÚMERO DEL CONTRATO DERIVADO.

**DE LA ENTREGA**

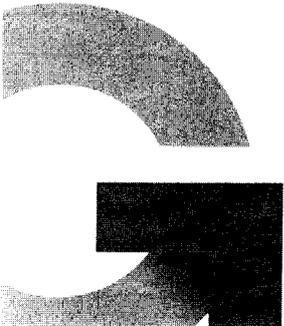
**CUARTA:** "LA EMPRESA", SE OBLIGA A ENTREGAR LAS POLIZAS DE MICROSEGUROS, EN LAS OFICINAS DEL PROGRAMA "BENEFICIOS SOCIALES COMUNITARIOS", SITO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE LOS DOS DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD QUE REALICE EL ÁREA USUARIA, LAS CUALES DEBERÁN DE CONTAR CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

TRATÁNDOSE DE SUSTITUCIÓN DE PÓLIZAS, MOVIMIENTOS DE ENDOSO O RECTIFICACIÓN DE NOMBRES O DATOS Y LA EMISIÓN DE DUPLICADOS DE PÓLIZAS "LA EMPRESA", DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES DE RECIBIR LA SOLICITUD.

**QUINTA:** DE OBSERVARSE ALGUNA DEFICIENCIA EN LAS PÓLIZAS, O NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSEJO", PODRÁ RECHAZARLAS Y "LA EMPRESA", DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, SUSTITUIRLAS, O, EN SU CASO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

**SEXTA:** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE TERCERO ALGUNO, SALVO LA TRANSMISIÓN DE SUS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL CONSEJO", DE LO CONTRARIO A "LA EMPRESA" LE TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CONSEJO".

CEMYBS/CONT/039/2015





**DEL INCUMPLIMIENTO**

**SÉPTIMA:** "EL CONSEJO" DEBERÁ APLICAR A "LA EMPRESA", POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA, LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, ACEPTANDO "LA EMPRESA" QUE EL IMPORTE DE LAS MISMAS LE SEAN DESCONTADAS DE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA SU COBRO.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES SEÑALADAS, ASÍ COMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, "EL CONSEJO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**DE LA RESCISIÓN**

**OCTAVA:** "EL CONSEJO" PODRÁ OPERAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS EN LA CLAÚSULA SÉPTIMA, CUANDO "LA EMPRESA":

- a) INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONSEJO", CUANDO "LA EMPRESA" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO

EN SU CASO, "LA EMPRESA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONSEJO".

**DE LA RELACIÓN LABORAL**

**NOVENA:** "LA EMPRESA", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONSEJO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DE LAS MODIFICACIONES**

**DÉCIMA:** LAS MODIFICACIONES QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN, INVARIABLEMENTE, FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

**DE LA VIGENCIA**

**DÉCIMA PRIMERA:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 Y CONCLUIRÁ (DE FORMA OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES), EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

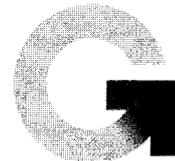
**INCONFORMIDADES**

**DÉCIMA SEGUNDA:** LAS INCONFORMIDADES QUE EN SU CASO PRESENTE "LA EMPRESA", SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CEMYBS/CONT/039/2015



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



**CONTROVERSIAS**

**DÉCIMA TERCERA:** LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIA “LAS PARTES” SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL SIN MEDIAR ERROR, DOLO O MALA FE, RATIFICAN EL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EL 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR “EL CONSEJO”

POR “LA EMPRESA”

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE  
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO  
ADMINISTRATIVO

C. SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ SPÍNDOLA  
APODERADO LEGAL

LIC. EMMANUEL ESTRADA PEÑA  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA  
“BENEFICIOS SOCIALES COMUNITARIOS”  
ÁREA USUARIA

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA “HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.”. DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

CEMYBS/CONT/039/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



## ANEXO UNO

### PARTIDA ÚNICA

#### I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MICROSEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

EL PROGRAMA DE SEGUROS SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, COBERTURAS, LÍMITE DE EDAD, A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LAS PÓLIZAS, LAS CUALES TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 12 MESES, ES DECIR CADA MICROSEGURO DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DEBERÁ CONTAR CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES.

#### 1. COLECTIVIDAD ASEGURADA

SE CUBRE LA TOTALIDAD DE LAS MUJERES REPORTADAS A LA ASEGURADORA, CUALQUIERA QUE SEA SU OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO.

#### 2. COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS Y LIMITE DE EDAD

EL SEGURO SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES COBERTURAS Y CONDICIONES MÍNIMAS:

COBERTURA	SUMAS ASEGURADAS	LIMITE DE EDAD
FALLECIMIENTO	\$25,000.00	DE 18 A 70 AÑOS
DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL (INCLUYE FALLECIMIENTO)	\$50,000.00	DE 18 A 70 AÑOS
DIAGNÓSTICO DE CÁNCER	\$15,000.00	DE 18 A 70 AÑOS
SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA POR GASTOS FUNERARIOS	HASTA \$20,000.00	DE 18 A 70 AÑOS
SERVICIOS DE ASISTENCIAS GENERALES.	AMPARADA	DE 18 A 70 AÑOS

#### 2.1. FALLECIMIENTO Y MUERTE ACCIDENTAL

PROTEGE, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA ASEGURADA POR CUALQUIER CAUSA O CIRCUNSTANCIA (NATURAL, ACCIDENTAL O POR ENFERMEDAD) Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ÉL O LOS BENEFICIARIOS RECIBIRÁN POR PARTE DE "LA EMPRESA", LA CANTIDAD DE \$25,000 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EL FALLECIMIENTO DE LA ASEGURADA, EN EL CASO, DE QUE LA MUERTE SEA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE, "LA EMPRESA", PAGARÁ COMO COMPLEMENTO DE LA CANTIDAD DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

CEMYBS/CONT/039/2015



“LA EMPRESA”, PAGARÁ ESTA CANTIDAD AL O LOS BENEFICIARIOS QUE DESIGNE LA ASEGURADA EN EL FORMATO DE CONSENTIMIENTO Y/O DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE “LA EMPRESA”, Y EN CASO, DE QUE NO EXISTIERA DICHA DESIGNACIÓN, LA OBLIGACIÓN PERSISTIRÁ HASTA EN TANTO UN JUEZ DE LO FAMILIAR DETERMINE LA SUCESIÓN DE LA ASEGURADA.

**EXCLUSIONES  
PARA FALLECIMIENTO**

- ✓ SUICIDIO CUALESQUIERA QUE SEAN LAS CAUSAS O CIRCUNSTANCIAS QUE LO PROVOQUEN.

**PARA MUERTE ACCIDENTAL**

- ✓ FALLECIMIENTO POR ENFERMEDADES, PADECIMIENTOS U OPERACIONES QUIRÚRGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE NO SEAN OCASIONADAS POR ACCIDENTE.
- ✓ FALLECIMIENTO POR ENVENENAMIENTO DE CUALQUIER NATURALEZA E INHALACIÓN DE GASES DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO CUANDO SE DERIVEN DE UN ACCIDENTE.
- ✓ FALLECIMIENTO POR LESIONES U HOMICIDIO PRODUCIDOS EN RIÑA CUANDO LA ASEGURADA HAYA SIDO LA PROVOCADORA.
- ✓ FALLECIMIENTO POR LESIONES SUFRIDAS AL PRESTAR SERVICIO MILITAR O NAVAL EN TIEMPO DE GUERRA, REBELIÓN O ACTOS DE INSURRECCIÓN.
- ✓ FALLECIMIENTO EN CUALQUIER FORMA DE NAVEGACIÓN AÉREA, EXCEPTO QUE, AL OCURRIR EL ACCIDENTE, LA ASEGURADA VIAJE COMO PASAJERA EN UN AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TRANSPORTE DE PERSONAS.
- ✓ FALLECIMIENTO POR LESIONES SUFRIDAS MIENTRAS LA ASEGURADA SE ENCUENTRE TOMANDO PARTE EN CARRERAS, PRUEBAS O CONTIENDAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD.
- ✓ FALLECIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE PARACAIDISMO, MOTOCICLISMO, BUCEO, ALPINISMO, CHARRERÍA, ESQUÍ O TAUROMAQUIA.
- ✓ FALLECIMIENTO POR ACCIDENTES OCURRIDOS POR CULPA GRAVE DE LA ASEGURADA, ENCONTRÁNDOSE ÉSTA BAJO EFECTOS DE ALCOHOL, DROGAS O ENERVANTES QUE LE CAUSEN PERTURBACIÓN MENTAL O PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE LE FUERON PRESCRITAS POR UN MÉDICO.

**2.2. DIAGNÓSTICO DE CÁNCER:**

PROTEGE A LA ASEGURADA ANTE UN DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, MEDIANTE UNA INDEMNIZACIÓN QUE “LA EMPRESA”, PAGARÁ POR LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), CUANDO A LA ASEGURADA SE LE DIAGNOSTIQUE DE FORMA CLÍNICA Y MEDIANTE UN ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO LA ENFERMEDAD DE CÁNCER.

EL PAGO SE CONSIDERARÁ PROCEDENTE SIEMPRE Y CUANDO LAS PRIMERAS MANIFESTACIONES O PRIMER GASTO MÉDICO PARA DIAGNÓSTICO O TRATAMIENTO DEL CÁNCER SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EL CÁNCER SE ENCUENTRE EN ETAPA II Y/O POSTERIORES.

SE PAGARÁ ESTA CANTIDAD A LA ASEGURADA O A SU REPRESENTANTE LEGAL.

**EXCLUSIONES:**

- ✓ CÁNCER PREEXISTENTE, ES DECIR, QUE EXISTA ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CEMYBS/CONT/039/2015



- ✓ ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL SIDA.
- ✓ CÁNCER DE PIEL EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS O ESTADOS.
- ✓ CÁNCER CÉRVICO-UTERINO EN LA ETAPA I (IN SITU).
- ✓ CÁNCER IN-SITU

**2.3. ASISTENCIA FUNERARIA POR GASTOS FUNERARIOS**

EL PAGO POR GASTOS FUNERARIOS QUE CUBRIRÁ “LA EMPRESA”, SERÁ HASTA POR \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); EL CUAL SE OTORGARÁ EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA ASEGURADA, A LA PERSONA QUE COMPRUEBE HABER REALIZADO EL GASTO Y EL REMANENTE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, O AL SERVICIO DE GASTOS FUNERARIOS EN CONVENIO QUE PUDIERA TENER MÁS CERCANA AL LUGAR DEL FALLECIMIENTO DE LA ASEGURADA, O EN SU DEFECTO EN EL CASO DE NO HABER REALIZADO GASTO O UTILIZADO EL SERVICIO DE GASTOS FUNERARIOS LA SUMA ASEGURADA SE ENTREGARÁ DE ACUERDO A LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

PARA HACER USO DEL SERVICIO DE GASTOS FUNERARIOS, LOS BENEFICIARIOS Y/O FAMILIARES SE PONDRÁN EN CONTACTO CON “LA EMPRESA”, QUIEN ORIENTARÁ A LOS MISMOS SOBRE LAS GESTIONES A REALIZAR PARA OBTENER ESTE BENEFICIO.

CUANDO EL PAGO SE REALICE A FAVOR DEL BENEFICIARIO Y/O LA PERSONA QUE HAYA HECHO EL GASTO, ESTE OPERARÁ BAJO EL SISTEMA DE REEMBOLSO DEL GASTO EROGADO, CON TOPE DE LA SUMA ASEGURADA, POR LO QUE EN ESTE SUPUESTO EL BENEFICIARIO Y/O LA PERSONA DEBERÁN ENTREGAR A “LA EMPRESA”, LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES.

LOS CONCEPTOS DEL SERVICIO DE GASTOS FUNERARIOS QUE “LA EMPRESA”, DEBERÁ AMPARAR COMO MÍNIMO SON LOS SIGUIENTES:

- ✓ ASESORÍA TELEFÓNICA LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- ✓ ASISTENCIA LEGAL FUNERARIA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.
- ✓ TRASLADO DEL CUERPO DEL LUGAR DEL FALLECIMIENTO A LA AGENCIA FUNERARIA O AL DOMICILIO DE VELACIÓN
- ✓ ARREGLO ESTÉTICO DEL CUERPO
- ✓ ATAÚD METÁLICO
- ✓ SALA DE VELACIÓN POR 24 HORAS.
- ✓ URNA METÁLICA PARA CENIZAS.
- ✓ CREMACIÓN O CARROZA FÚNEBRE PARA TRASLADO AL PANTEÓN.
- ✓ TRANSPORTE PARA TRASLADO DE FAMILIARES AL PANTEÓN, DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD.

**EXCLUSIONES:**

- ✓ GASTOS SUPERIORES A LA SUMA ASEGURADA O NO RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA

CEMYBS/CONT/039/2015



#### 2.4. ASISTENCIA PSICOLÓGICA TELEFÓNICA

“LA EMPRESA”, PROPORCIONARÁ ASESORÍA Y ORIENTACIÓN A DISTANCIA SOBRE LOS PROBLEMAS SIGUIENTES, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO:

INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL: MECANISMOS DE AFRONTAMIENTO DE ESTA SITUACIÓN, RECONCILIACIÓN CON EL CUERPO, PROBLEMAS PSICOSOCIALES O SIMILARES.

CÁNCER FEMENINO: SE BRINDARÁ APOYO PSICOLÓGICO A LAS ASEGURADAS A QUIENES SE HA DETECTADO CÁNCER, PARA SUPERAR EL INCIDENTE CONSISTENTE EN: AFRONTAMIENTO DEL PADECIMIENTO, ANSIEDAD, DEPRESIÓN, PROBLEMAS PSICOSOCIALES, ADAPTATIVOS O SIMILARES.

PARA LOS FAMILIARES DE LA ASEGURADA: MECANISMOS DE AFRONTAMIENTO, REAJUSTES ANTE LA NUEVA SITUACIÓN FAMILIAR, ESTRÉS FAMILIAR A CAUSA DE LA ENFERMEDAD, LA INVALIDEZ O LA MUERTE, CERCANÍA O LEJANÍA AFECTIVA O SIMILAR.

#### EXCLUSIONES:

- ✓ CUALQUIER OTRA ORIENTACIÓN NO DESCRITA.
- ✓ TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS O PSIQUIÁTRICOS.

#### 3. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA CONTRATANTE

“LA EMPRESA”, DEBERÁ CONTAR Y PRESENTAR LA METODOLOGÍA QUE APLICARÁ EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO DENTRO DE LA MISMA LA CAPACITACIÓN QUE SE DEBERÁ OTORGAR AL PERSONAL QUE LA CONVOCANTE DESIGNE. DICHA CAPACITACIÓN REFERENTE AL SEGURO COMPRENDERÁ COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- ✓ EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES Y COBERTURAS DE LAS PÓLIZAS;
- ✓ EL MANEJO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS;
- ✓ LLEVAR A CABO DINÁMICAS DE EJEMPLOS;
- ✓ DESARROLLAR CONTENIDOS (DEFINICIONES DE SEGUROS EN GENERAL), COMO PUEDEN SER: RIESGO, PRIMA, SUMA ASEGURADA, ENTRE OTRAS;
- ✓ EXPLICACIÓN DEL PROCESO OPERATIVO DEL SEGURO Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA;
- ✓ PROPORCIONAR MATERIALES ADECUADOS PARA EL USO DE MANERA PRESENCIAL, AULAS VIRTUALES O VIDEOS.

LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE EL PERSONAL DE LA CONVOCANTE ASESORE A LAS INTERESADAS EN EL SEGURO.

#### 4. INDICADORES Y REPORTES DE SEGUIMIENTO

“LA EMPRESA”, DEBERÁ PROPORCIONAR LOS INDICADORES Y LA SINIESTRALIDAD TRIMESTRALMENTE, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DEL TRIMESTRE O CUANDO SE LE SOLICITE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE.

INDICADORES BASADOS COMO MÍNIMO EN: PÓLIZAS EMITIDAS, ÍNDICES DE OCURRENCIA POR TIPO DE COBERTURA, TIEMPOS DE RESPUESTA EN PROCESOS DE RECLAMACIÓN, ÍNDICES DE RECHAZO Y PAGO POR RECLAMACIONES, ENTRE OTROS.

*[Firma]*  
CA

*[Firma]*

*[Firma]*

CEMYBS/CONT/039/2015



ASIMISMO, "LA EMPRESA", SE COMPROMETE A PRESENTAR A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DE "EL CONSEJO", LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA, CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ✓ NÚMERO DE SINIESTRO
- ✓ NOMBRE DEL ASEGURADO
- ✓ FECHA DE SINIESTRO
- ✓ FECHA DE REPORTE DE RECLAMACIÓN DEL SINIESTRO A LA ASEGURADORA
- ✓ FECHA DE PAGO O DE RECHAZO
- ✓ COBERTURA AFECTADA
- ✓ CAUSA DEL SINIESTRO
- ✓ SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (EN TRÁMITE, RECHAZADO, FINIQUITADO)
- ✓ MONTO DE INDEMNIZACIÓN O DEL RECHAZO

**5. PAGO DE SUMA ASEGURADA**

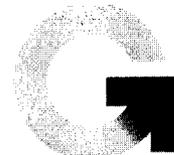
AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DE LA ASEGURADA, "LA EMPRESA", DEBERÁ PAGAR AL BENEFICIARIO DESIGNADO, EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA A LA COBERTURA DE VIDA EL MISMO DÍA DE LA RECLAMACIÓN, CUANDO ÉSTA SE HAYA RECIBIDO EN LAS OFICINAS DE DICHA EMPRESA ANTES DE LAS 10:00 HORAS. TRATÁNDOSE DE RECLAMACIONES PRESENTADAS DESPUÉS DE DICHO HORARIO, EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LAS DOCE HORAS HÁBILES SIGUIENTES. PARA EL INICIO DEL TRÁMITE EL BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR Y/O ENVIAR A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE PROPORCIONE EL OFERENTE ADJUDICADO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE EN MEDIO DIGITAL Y EL PAGO SE LLEVARÁ A CABO CONTRA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL:

- a) ORIGINAL DEL FORMATO DE RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO POR ÉL O LOS BENEFICIARIOS;
- b) CERTIFICADO DEL SEGURO;
- c) ORIGINAL DEL ÚLTIMO FORMATO DE CONSENTIMIENTO O DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS FIRMADO POR LA ASEGURADA Y VALIDADO POR LA CONTRATANTE, EN CASO DE NO CONTAR CON ÉSTE, SE DEBERÁ PRESENTAR JUICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL ASEGURADO EN COPIA CERTIFICADA;
- d) ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN EMITIDA POR EL REGISTRO CIVIL;
- e) ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA ASEGURADA EMITIDA POR EL REGISTRO CIVIL;
- f) ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA O LAS ACTAS DE NACIMIENTO DEL O LOS BENEFICIARIOS EMITIDAS POR EL REGISTRO CIVIL;
- g) ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO EMITIDA POR EL REGISTRO CIVIL, SI EL CÓNYUGE FUERA EL BENEFICIARIO O CONSTANCIA DE CONCUBINATO EMITIDA POR UN JUEZ, EN CASO DE QUE APLIQUE;
- h) COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTO Y FIRMA DE LA ASEGURADA;
- i) COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTO Y FIRMA DEL O LOS BENEFICIARIOS;
- j) COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL O LOS BENEFICIARIOS, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES;

CEMYBS/CONT/039/2015



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

EN GRANDE



- k) EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL COPIA CERTIFICADA DE ACTUACIONES COMPLETAS DEL MINISTERIO PÚBLICO INCLUYENDO LO SIGUIENTE: AVERIGUACIONES PREVIAS, IDENTIFICACIÓN DEL CADÁVER, AUTOPSIA O DISPENSA, PARTE DE TRÁNSITO EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, RESULTADOS DE ESTUDIOS QUÍMICOS Y/O TOXICOLÓGICOS EN SU CASO.

PARA EL PAGO DE **DIAGNÓSTICO DE CÁNCER**, "LA EMPRESA", LO EFECTUARÁ CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN. LA ASEGURADA DEBERÁ ENTREGAR A "LA EMPRESA", LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- a) FORMATO DE RECLAMACIÓN.
- b) CERTIFICADO DEL SEGURO.
- c) ORIGINA DEL INFORME MÉDICO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), SECRETARÍA DE SALUD O MÉDICO TRATANTE CON ESPECIALIDAD EN ESTE TIPO DE ENFERMEDADES, ADJUNTANDO COPIA DE LA CÉDULA Y ESTUDIOS QUE DEMUESTREN EL PADECIMIENTO (HISTOPATOLÓGICO, PATOLOGÍA, ENTRE OTROS).
- d) COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA ASEGURADA.
- e) COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA ASEGURADA, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES.

#### 6. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

LA INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO DE LA ASEGURADA SERÁ LIQUIDADADA POR "LA EMPRESA", AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, EN EL FORMATO DE CONSENTIMIENTO Y/O DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE "LA EMPRESA", "EL CONSEJO", A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECABARÁ Y RESGUARDARÁ LAS DESIGNACIONES Y EN CASO, DE QUE NO EXISTIERA DICHA DESIGNACIÓN, LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA PERSISTIRÁ, HASTA EN TANTO UN JUEZ DE LO FAMILIAR DETERMINE LA SUCESIÓN DE LA ASEGURADA.

CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO O SI SÓLO SE HUBIERE NOMBRADO UNO Y ÉSTE FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE LA ASEGURADA, EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN DE LA ASEGURADA, SALVO PACTO EN CONTRARIO O QUE HUBIERE RENUNCIADO AL DERECHO DE REVOCAR LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. CUANDO EXISTAN VARIOS BENEFICIARIOS, LA PARTE DEL QUE FALLEZCA ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE LA ASEGURADA, ACRECENTARÁ POR PARTES IGUALES LA DE LOS DEMÁS, SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO.

EL ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS BAJO EL CUAL OPERARÁN LAS PÓLIZAS, SERÁ AUTOADMINISTRACIÓN, ES DECIR, "EL CONSEJO", A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECABARÁ Y RESGUARDARÁ LAS DESIGNACIONES DE BENEFICIARIOS REQUISITADAS POR LAS ASEGURADAS Y EN CASO DE PRESENTARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN EL CONTRATO, ENVIARÁ EL ORIGINAL DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS HACIENDO CONSTAR QUE ES LA ÚLTIMA QUE ELABORÓ LA ASEGURADA.

CEMYBS/CONT/039/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



“EL CONSEJO”, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECABARÁ LOS CONSENTIMIENTOS DE LAS ASEGURADAS (NUEVAS ALTAS O MODIFICACIONES DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS), VIGILANDO QUE SE EXPRESEN LOS DATOS REQUERIDOS EN LOS FORMATOS.

“EL CONSEJO”, POR MEDIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE SERÁ QUIEN VALIDE LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE SE ENCONTRÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA ASEGURADA, QUEDANDO EN PAZ Y A SALVO AMBAS PARTES.

“LA EMPRESA”, ACEPTARÁ LOS CONSENTIMIENTOS DE LAS COMPAÑÍAS ANTERIORES QUE MANEJARON LA CUENTA O EL ÚLTIMO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN EL EXPEDIENTE DE LA ASEGURADA.

**7. EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS PARA ASEGURADAS**

“LA EMPRESA”, DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA PARA LA EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS, EL CUAL DEBERÁ PODER IMPORTAR LA INFORMACIÓN QUE PARA EL EFECTO LE REMITA “EL CONSEJO”, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE. LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DEBERÁ HACERSE EN AMBIENTE WEB; DE TAL MANERA, QUE PUEDAN SER DESCARGADOS POR LOS OPERADORES DEL SISTEMA Y ENTREGADOS A LAS ASEGURADAS PARA RECABAR EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO, FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL DE LA ASEGURADA. “EL CONSEJO”, POR MEDIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE CONSERVARÁ UNA COPIA DE DICHO CERTIFICADO EN SUS EXPEDIENTES.

**8. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA.**

“LA EMPRESA”, DEBERÁ EMITIR LAS PÓLIZAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DEBERÁ REALIZARLA DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD QUE LLEVE A CABO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DE “EL CONSEJO”, QUIEN PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN DE LAS BENEFICIARIAS, A TRAVÉS DE MEDIO MAGNÉTICO, A “LA EMPRESA”, CON EL PROPÓSITO DE QUE EXPIDA LAS PÓLIZAS, CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN. “LA EMPRESA”, DEBERÁ LLEVAR EL CONTROL DE LAS PÓLIZAS EMITIDAS MENSUALMENTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, “LA EMPRESA”, DEBERÁ LLEVAR A CABO LOS MOVIMIENTOS DE ENDOSOS O RECTIFICACIÓN DE NOMBRES O DATOS, ASÍ COMO LA EMISIÓN DEL DUPLICADO DE PÓLIZAS, DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD QUE LLEVE A CABO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DE “EL CONSEJO”, QUIEN PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN DE LAS BENEFICIARIAS.

LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, LA ASIGNACIÓN Y OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE ÉSTOS Y LA SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE “LA EMPRESA”, DEBERÁ LLEVARSE A CABO DENTRO DEL MISMO DÍA QUE LO SOLICITE LA ASEGURADA, BENEFICIARIO O “EL CONSEJO”.

CEMYBS/CONT/039/2015



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

en GRANDE



## 9. SE DEBERÁN AGREGAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES

### PRIMA

EL IMPORTE DE LA PRIMA POR EL PERIODO DE 12 MESES DE CADA CERTIFICADO SERÁ CUBIERTO POR LA CONTRATANTE.

### CLÁUSULA DE PRELACIÓN

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES PRESENTADAS EN ESTAS BASES, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO ACORDADO, PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES CON QUE OPERA "LA EMPRESA".

### CLÁUSULAS DE NO ADHESIÓN

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SUS CERTIFICADOS DERIVADOS DE LA LICITACIÓN MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "EL CONSEJO", Y "LA EMPRESA", POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, (LISF); EN ESA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, (CNSF).

### INTERÉS MORATORIO

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA", NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA SUMA ASEGURADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, "LA EMPRESA", SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO, A UNA TASA ANUAL IGUAL AL PROMEDIO DEL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN QUE PUBLICA MENSUALMENTE EL BANCO DE MÉXICO, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN EL CITADO PRECEPTO.

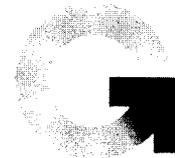
EN CASO DE JUICIOS O ARBITRAJES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CALCULARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS MISMOS.

### PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTAS PÓLIZAS DE SEGURO, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS, EN TANTO QUE EN LOS DEMÁS CASOS PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS. EN AMBOS CASOS, LOS PLAZOS SERÁN CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

CEMYBS/CONT/039/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "LA EMPRESA", HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ESTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 65 Y 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SOLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESTA ASEGURADORA, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**COMPETENCIA**

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

**RÉGIMEN DE LA PÓLIZA**

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE LAS PÓLIZAS, RESULTAN DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE "EL CONSEJO", Y "LA EMPRESA", POR LO QUE NO ES DE ADHESIÓN Y CONSECUENTEMENTE, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE SEGUROS; EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**II. CONDICIONES:**

**1.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO:**

"LA EMPRESA", DEBERÁ SUMINISTRAR CADA UNA DE LAS PÓLIZAS CON UN FOLDER DE ACUERDO A LA MUESTRA DEL MISMO E IMAGEN INSTITUCIONAL QUE "EL CONSEJO", LE PROPORCIONARÁ. LA ENTREGA DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER, SITO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DE "EL CONSEJO", UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

CEMYBS/CONT/039/2015



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

**en GRANDE**



**2.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:**

"LA EMPRESA", DEBERÁ LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE MICROSEGUROS Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO QUE REALICE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DE "EL CONSEJO", EN LA CANTIDAD Y A FAVOR DE LAS BENEFICIARIAS REQUERIDAS, DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3 SIGUIENTE, DEL PRESENTE APARTADO, PROPORCIONANDO LOS DATOS DE LAS MISMAS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ASIMISMO, TRATÁNDOSE DE SUSTITUCIÓN DE PÓLIZAS, MOVIMIENTOS DE ENDOSO O RECTIFICACIÓN DE NOMBRES O DATOS Y LA EMISIÓN DE DUPLICADOS DE PÓLIZAS; "LA EMPRESA", DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES DE RECIBIR LA SOLICITUD.

**3.- CANTIDAD MÁXIMA Y MÍNIMA DE PÓLIZAS:**

LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE MICROSEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, SE LLEVA A CABO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO CON LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

**ANEXO A**

PARTIDA	PROGRAMA	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATAR
ÚNICA	"BENEFICIOS SOCIALES COMUNITARIOS"	PÓLIZAS DE MICROSEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER	PÓLIZA	99,382	165,636

"LA EMPRESA", NO DEBERÁ EXCEDER EN SU SUMINISTRO LA CANTIDAD ESTABLECIDA COMO MÁXIMA, SALVO CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO AL EFECTO Y SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "EL CONSEJO", PREVIO A QUE PROPORCIONE LAS PÓLIZAS QUE REBASEN LA CANTIDAD MÁXIMA.

**4.- VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS:**

"LA EMPRESA", DEBERÁ EMITIR LAS PÓLIZAS DE MICROSEGUROS Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

CEMYBS/CONT/039/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

**EN GRANDE**



POR "EL CONSEJO"

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE  
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO  
ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"

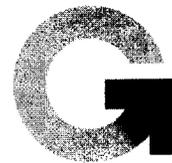
C. SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ SPÍNDOLA  
APODERADO LEGAL

LIC. EMMANUEL ESTRADA PEÑA  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA  
"BENEFICIOS SOCIALES COMUNITARIOS"  
ÁREA USUARIA

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL ANEXO UNO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.". DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

CEMYBS/CONT/039/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



ANEXO DOS

PENALIZACIÓN		
01	El atraso, en la fecha de entrega de las pólizas de microseguros adjudicados, objeto del contrato.	Pena convencional del 1% al millar sobre el importe del contrato pendiente de entregar, por cada día de desfaseamiento.
02	Que se tenga conocimiento que subcontrató el suministro de las pólizas de microseguros sin tener autorización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.	Sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, así como una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.
03	El prestador adjudicado incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente y las disposiciones legales relativas.	Sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, así como una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.
04	El prestador adjudicado incumpla de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.	Sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, así como una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.
05	Las Pólizas de microseguros, no cumplan con las características y condiciones contratadas.	Sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, así como una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

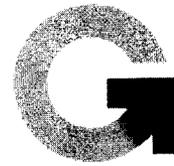
Así como las siguientes penalizaciones:

A)	Emisión de pólizas.	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la solicitud del área Usuaria.	Contados a partir del día siguiente de la entrega de la información por el CEMyBS.	Pena convencional del 1% al millar sobre el importe del contrato por cada día de atraso.
B)	Duplicado de pólizas.	Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la solicitud del área Usuaria.	Contados a partir del día siguiente de la solicitud del CEMyBS.	Pena convencional del 1% al millar sobre el importe del contrato por cada día de atraso.
C)	Movimientos endosos de o de rectificación nombres o datos.	Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la solicitud del área Usuaria.	Contados a partir del día siguiente de la entrega de la información por el CEMyBS.	Pena convencional del 1% al millar sobre el importe del contrato por cada día de atraso.

CEMYBS/CONT/039/2015



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

**enGRANDE**



SINIESTROS				
a)	Obtención del número de siniestro	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO	Posteriores al reporte	Penal convencional del 1% al millar sobre el importe del contrato por cada día de atraso.
b)	Atención de siniestros por parte de la aseguradora	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO	Posteriores al reporte	Penal convencional del 1% al millar sobre el importe del contrato por cada día de atraso.
c)	Solicitud de documentos por parte del ajustador o aseguradora	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO	Posteriores al reporte	Penal convencional del 1% al millar sobre el importe del contrato por cada día de atraso.

**POR "EL CONSEJO"**

**POR "LA EMPRESA"**

*[Signature]*  
T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE  
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

*[Signature]*  
C. SÉRGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ SPÍNDOLA  
APODERADO LEGAL

*[Signature]*  
LIC. EMMANUEL ESTRADA PEÑA  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA "BENEFICIOS SOCIALES COMUNITARIOS"  
ÁREA USUARIA

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL ANEXO DOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA "HIR COMPANÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.". DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

CEMYBS/CONT/039/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



### ANEXO TRES

“EL CONSEJO”, PAGARÁ EL TOTAL DE LA CANTIDAD DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y RECIBIDAS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, QUE PROPORCIONE EL “LA EMPRESA”; DICHA CANTIDAD DEBERÁ DIVIDIRSE ENTRE EL FACTOR QUE ESTABLE LA TABLA SIGUIENTE, EL CUAL DEBE APLICARSE DE ACUERDO AL MES DE SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS Y EL RESULTADO CONSIGNARSE EN UNA SOLA FACTURA, LA CUAL SE DEBERÁ INGRESAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE. AL SIGUIENTE MES INGRESAR A ÉSTA, NUEVAMENTE UNA SOLA FACTURA POR DICHO RESULTADO Y ASÍ SUCESIVAMENTE MES A MES HASTA COMPLETAR EL NÚMERO DE FACTURAS QUE CORRESPONDAN AL FACTOR UTILIZADO:

SUMINISTRO DE PÓLIZAS	FACTOR DE DIVISIÓN
DICIEMBRE DE 2015	12
ENERO 2016	11
FEBRERO 2016	10
MARZO 2016	09
ABRIL 2016	08
MAYO 2016	07
JUNIO 2016	06
JULIO 2016	05
AGOSTO 2016	04
SEPTIEMBRE 2016	03
OCTUBRE 2016	02
NOVIEMBRE 2016	01

EL PAGO DE CADA FACTURA SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE SU INGRESO, DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y REQUISITADAS AL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE “EL CONSEJO”. NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

POR “EL CONSEJO”

  
T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE  
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO  
ADMINISTRATIVO

POR “LA EMPRESA”

  
C. SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ SPÍNDOLA  
APODERADO LEGAL

  
LIC. EMMANUEL ESTRADA PEÑA  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA  
“BENEFICIOS SOCIALES COMUNITARIOS”  
ÁREA USUARIA

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL ANEXO TRES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA “HIR COMPANHÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.”. DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

CEMYBS/CONT/039/2015